



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 026

San Alberto, 12 de Agosto de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a Wilson Ramos Hernández identificado con CC No. 12.458.528. Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en calle 1D- N°5A-36 zona urbana del Municipio de San Alberto- Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que El señor Wilson Ramos Hernández identificado con CC No. 12.458.528. Solicitó a Corpocesar autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de San Alberto- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

1. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 10 de julio de 2013, por el señor Wilson Ramos Hernández, actuando en calidad de propietario y quien expone de manera general lo siguiente: el árbol de la especie iguamarillo está en medio del perímetro del lote y necesito construir en el sitio y las raíces del árbol me impiden continuar, causando daño a la infraestructura de la vivienda en el futuro.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No . 026

San Alberto, 12 de Agosto de 2013

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del municipio de **San Alberto**- Cesar, se encuentran plantados un árbol de la especie iguamarillo, observando lo siguiente:

ESTADO DEL TALLO: el árbol de la especie iguamarillo se encuentra ubicado en todo el perímetro de las dos casas, el tallo tiene un diámetro de 0.40 y una altura de seis metros no presenta daños mecánicos o sanitarios.

ESTADO DE COPA: La copa del iguamarillo se encuentran tendidas hacia los lados, no presenta daños mecánicos, podas u otras afectaciones, en el momento no hay estructuras civiles que resulten afectadas con ellas debido a que está en el solar pero con las nuevas edificaciones en construcción si se presentaran afectaciones ya que en el sitio donde está el árbol podría caer sobre una de ellas, por lo que es necesario erradicarlo.

ESTADO DE RAICES: De acuerdo al crecimiento del árbol, las raíces se desarrollaron de tal manera que la mayoría se encuentran por fuera del suelo y el engrosamiento de estas, harán que la nueva estructura civil será afectada en su totalidad.

Como hemos dicho el árbol está ubicado en el perímetro de las dos casas que están en construcción y en el lote de la nueva construcción,

Al lado izquierdo la nueva construcción y al derecho de la nueva casa y la del frente la foto muestra la ubicación del árbol y al lado de las raíces queda la base de una columna a construir y el perímetro de las viviendas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación del árbol de iguamarillo para permitir la construcción de la estructura de la nueva vivienda en la parte interior de la misma.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de un árbol de la especie iguamarillo, ubicado en la calle **1D- N°5A-36** del Barrio Villa Fanni del municipio de **San Alberto**, mediante la actividad de tala.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No . 026

San Alberto, 12 de Agosto de 2013

- 5.1- *Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.*
- 5.2- *Los árboles que reemplazarán al erradicado deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en frente de la residencia en la calle 1D-N°5A-36 del Barrio Villa Fanny del Municipio de San Alberto*
- 5.3- *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.*
- 5.4- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.*
- 5.5- *Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:*

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor del volumen del árbol a erradicar es de cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$5.895) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
iguamarillo	0.50	11.790	5.895
TOTALES	0.50		5.895

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Wilson Ramos Hernández identificado con CC No. 12.458.528. Para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la calle 1D-N°5A-36 zona urbana del Municipio de San Alberto- Cesar, mediante la tala.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **Wilson Ramos Hernández** identificado con **CC No. 12.458.528**. Las siguientes obligaciones:

- 1 Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N°5230550921-8 dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos (\$5.895.), equivalentes a (0.50 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA
RESOLUCIÓN No. 026

San Alberto, 12 de Agosto de 2013

- 2-Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3-Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5-Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6-Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8-Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 9-Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 10-Comprar 4 árboles de cualquiera de las siguientes especies mangos, maíz tostado, palmas y colocarlos a disposición de esta Coordinación de Corpocesar, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **Wilson Ramos Hernández** identificado con CC No. 12.458.528. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA